

RADICACION. 2017-0347

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: J.V DISTRIBUCION Y SOLUCIONES DE INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.,  
"J.V DISINGELET S.A.S." y LUZ AMPARO CORREA CARDONA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, con escrito presentado por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA, apoderado de BANCO DAVIVIENDA S.A, donde manifiesta su renuncia al poder a él conferido, renuncia que se le aceptará, al haber cumplido con lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

También con memorial del Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, aportando poder, otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, solicitando que se le reconozca como apoderado de la parte demandante. Aportado el poder en debida forma, se le reconocerá personería al Dr. Jesús David Polanco Bustillo.

Por otra parte, con escrito que da cuenta de la cesión de crédito del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

El despacho no dará trámite a la solicitud de cesión, puesto que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, no ha sido reconocido en este proceso como cesionaria del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por lo anterior, se

#### R E S U E L V E

1. Aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA.
2. Reconocer personería al Dr. Jesús David Polanco Bustillo, como apoderado de la demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. No dar trámite a la solicitud de cesión de créditos por la razón anotada anteriormente.
4. Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase nuevamente el proceso al Centro de Servicios de Ejecución Civil del Circuito, para su reparto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbaba4d331631fdccee630d566018589cb1d4f82a58d191bd1600c2cc77911c**

Documento generado en 10/10/2022 02:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**